



Resolución Legislativa N° 051-SG-CMSMB-2019.
San Miguel de Los Bancos, 03 de octubre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS**

Considerando:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CRE

El Artículo 240 del CRE dice *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, Art. 264.- numeral 4, Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD**

Que, Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, Art. 55.- literal d), Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, Art. 136, inciso 4, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.”





Que, con fecha 01 de octubre de 2018, se firmó el contrato No. 039-AJ-2018 "CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS, PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, JARDINES DEL SOL Y BRISAS DEL RIO BLANCO, DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PROVINCIA DE PICHINCHA.

Que, con oficio No. FFGG-CSMLB-027, de fecha 16 de abril, del 2019, suscrito por el Ing. Freddy Guzmán, en el que solicita al Ing. Adrián Aguas, Administrador del contrato citado en el considerando que antecede (...) se me otorgue por escrito LA PARALIZACION DE CONTRATO CON AMPLIACION DE PLAZO, hasta que se defina este tema por parte del GADM San Miguel de los Bancos, en razón que esta circunstancia de no poder intervenir con los trabajos son totalmente ajenos y no provocados por mi persona como contratista."

Que, con oficio No. RTP-FSMLB-039, de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Richard Tapia P. Fiscalizador del contrato 039- AJ-2018, remite al administrador del contrato, el informe de las dificultades de ejecutar los trabajos en el Barrio Jardines del Sol.,

Que, con memorando N° 020-A-DOPM-2019, de fecha 30 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Adrián Aguas, presenta a la Ing. Sulema Pizarro Cando el Informe de Fiscalización sobre imposibilidad de ejecutar trabajos en el Barrio Jardines del Sol, proyecto "CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS, PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, JARDINES DEL SOL Y BRISAS DEL RIO BLANCO, DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PROVINCIA DE PICHINCHA." En el que concluye (...) se considere la propuesta de la Fiscalización Externa, la misma que recomienda una paralización del proyecto en el barrio Jardines del Sol, a fin de iniciar el proceso para la reubicación de la Planta de tratamiento en el mencionado Barrio(...),

Que, mediante Resolución Legislativa N°. 044-SG-CMSMB-2019-NA, de fecha 02 de mayo de 2019, Resuelve: ARTICULO UNO.- Acoger la propuesta de la Fiscalización Externa del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS, PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, JARDINES DEL SOL Y BRISAS DEL RIO BLANCO, DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PROVINCIA DE PICHINCHA." Que autoriza al contratista la paralización del proyecto en el barrio Jardines del Sol, afin de iniciar el proceso para la reubicación de la planta de tratamiento en él mencionado barrio.

Que, Con Oficio N-. FFGG-CSMLB-061, del 26 de Julio de 2019, el Ing. Freddy Guzmán-Contratista, manifiesta que, de la reunión que se sostuvo en el desarrollo del recorrido del proyecto, con presencia del VICEALCALDE DEL CANTON Sr. Marco Pesantez, Ing. Washington Mora- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ing. Juan Carlos Burí - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FISCALIZACION, Ing. Luis Veintimilla- TECNICO DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, Ing. Marco Rosero-FISCALIZADOR CONTRATADO, se pudo constatar el avance global de la obra.- Y se pudo detectar que en el lugar donde se va a implantar la planta de tratamiento de aguas servidas para el barrio Jardines del Sol, se ha producido una fractura(grieta) vertical a lo largo de una gran parte de la plataforma donde se tiene previsto la construcción, teniendo en cuenta que esta plataforma fue excavada en el mes de diciembre del 2018, quedando en el nivel óptimo para el ingreso de las aguas servidas a la planta y quedando a una altura aproximada de 8m, sobre el nivel de la quebrada que lo bordea.- después del mes de diciembre en el cual fue realizada la plataforma no se continuo con los trabajos correspondientes a la construcción de la planta de tratamiento debido a que se presentaron una serie de inconvenientes con los moradores de dicho barrio en la que





solicitaban la reubique esta planta de tratamiento de aguas servidas y los mismos se opusieron a que realicemos los trabajos de ejecución de obra de acuerdo a nuestro cronograma de trabajo por lo que dicho inconveniente dimos a conocer al Ing. Adrián Aguas - EX ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con Oficio N°. RTP-FSMLB-010 del 09 de enero de 2019, con la finalidad de que dé solución a este problema, siendo así que el Ing. Aguas no encuentra una solución inmediata sino hasta el 10 de mayo de 2019, donde se le autoriza la paralización de la obra con Oficio N° 044-00.PP.GADMSMB, con el fin de iniciar el proceso de reubicación de la planta de tratamiento; este inconveniente no ha sido solucionado hasta la presente fecha.

Que, con Oficio N° 06-FEMR-2019, de fecha 02 de agosto del 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Rosero León, FISCALIZADOR EXTERNO, dirigido al Ing. Washington Mora-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se indica que después de la inspección realizada, se determina que la mejor alternativa es la de reubicar la Planta de tratamiento frente al terreno de la implantación actual lo que implica el cruce de la quebrada.

Por lo expuesto solicito, disponga a quien corresponda se realice el levantamiento topográfico para que, se proceda con el trámite correspondiente para la expropiación del terreno, de 13,00 m de ancho por 22m de largo, teniendo un área de 286,00m²

Que, mediante oficio N°. 016-FEMR-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Rosero León, FISCALIZADOR CONTRATADO, (...) Una vez que se ha procedido con la notificación al propietario del terreno donde se va a implantar la planta de tratamiento de aguas servidas para el barrio Jardines del Sol, mediante RESOLUCION EJECUTIVA N°. 19-GADMSMB-2019-HS, solicito señor Alcalde, se proceda con el trámite correspondiente para el Levantamiento de la paralización del plazo del Contrato N°. 039-AJ-2018, y de esta manera determinar el nuevo plazo para la terminación de los trabajos y cumplir con lo establecido en el contrato.

Que, mediante sumilla del señor alcalde, de fecha 30 de septiembre del 2019, al oficio N°. 016-FEMR-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Rosero León, FISCALIZADOR CONTRATADO, autoriza a pasar a sesión de Concejo Municipal.

Que, en la convocatoria a sesión Ordinaria N°. 16-SG-CMSMB-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, (...) a efectuarse el día jueves 03 de octubre de 2019, se encuentra considerado en el sexto punto del orden del día lo siguiente: Conocimiento y aprobación, que autoriza a levantar la paralización del plazo del contrato No. AJ-039-2018, el mismo que mediante resolución legislativa No. 044-SG-CMSMB-2019-NA, el Concejo Municipal resuelve paralizar el plazo contractual, hasta que se determine nuevo sitio para la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas en el Barrio Jardines del Sol. Vista de existir reubicación de la planta antes descrita, la parte técnica deberá determinar el nuevo cronograma.

Que, mediante MEMORANDO MEN-090-ALC-GADMSMB-2019, de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dirigido para Marco Vinicio Pesantez Ruiz, Vicealcalde; Asunto: Subrogación, (...) por motivos propios de mis funciones como alcalde y en virtud de las atribuciones emanadas de la Ley, con la finalidad de dar continuidad a los procesos y tramites que correspondan, solicito a usted muy comedidamente se encargue de la alcaldía, el día jueves tres de octubre del 2019.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

Autonomía y Descentralización, COOTAD, el **Concejo Municipal** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – dejar sin efecto la Resolución Legislativa No. 044-SG-CMSMB-2019-NA, de fecha 02 de mayo de 2019, mediante la cual se resolvió: paralizar el plazo contractual, hasta que se determine nuevo sitio para la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas en el Barrio Jardines del Sol.

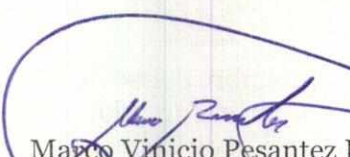
ARTICULO SEGUNDO.- Levantar la paralización del plazo del contrato No. AJ-039-2018, al existir reubicación de la planta de tratamiento antes descrita, la parte técnica deberá determinar el nuevo cronograma.

ARTÍCULO TERCERO.- El Administrador del Contrato deberá notificar de manera inmediata, con el respectivo informe, a la Institución que financia el Proyecto, a la comisión de recepción de obra, y al contratista.

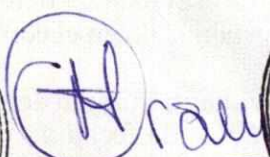
Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Administrador y Fiscalizador del contrato y al Fiscalizador Externo

RESOLUCIÓN, que fue conocida por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. – **LO CERTIFICO.** -

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 03 días del mes de octubre del 2019.


Marco Vinicio Pesantez Ruiz
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


ALCALDÍA


Dr. Homero Sarango
SECRETARIO GENERAL


SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos, 03 de octubre del año 2019, las 08H49.- **CERTIFICO** que, en Sesión Ordinaria N° 016-SG-CMSMB-2019, del día jueves 03 de octubre del año 2019, en el sexto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** – dejar sin efecto la Resolución Legislativa No. 044-SG-CMSMB-2019-NA, de fecha 02 de mayo de 2019, mediante la cual se resolvió: paralizar el plazo contractual, hasta que se determine nuevo sitio para la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas en el Barrio Jardines del Sol.

ARTICULO SEGUNDO.- Levantar la paralización del plazo del contrato No. AJ-039-2018,

Página 4 | 5



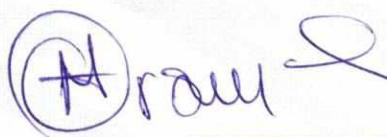


Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

al existir reubicación de la planta de tratamiento antes descrita, la parte técnica deberá determinar el nuevo cronograma.

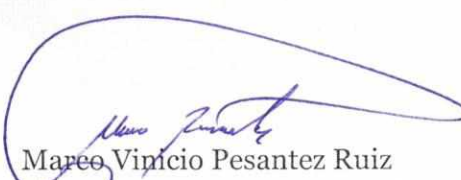
ARTÍCULO TERCERO.- El Administrador del Contrato deberá notificar de manera inmediata, con el respectivo informe, a la Institución que financia el Proyecto, a la comisión de recepción de obra, y al contratista.


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos a los 03 días del mes de octubre de 2019, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente "Resolución Legislativa N°. 051-SG-CMSMB-2019" y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 03 días del mes de octubre de 2019, a las 12H25- **EJECÚTESE.** -


Marco Vinicio Pesantez Ruiz
**ALCALDE ENCARGADO DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución No. 051-SG-CMSMB-2019, el Ab. Marco Calle Ávila, alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 03 de octubre del 2019.- San Miguel de los Bancos, 03 de octubre del 2019, a las 13H04.- **LO CERTIFICO.** -


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

